

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES</p> <p>FORMATO AVISO</p>	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor **BLANCA ROSALBA CASTRO RINCÓN** a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en – **RAD E2026026389 – REQ 2216762026**

EL SUSCRITO
MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta ____

La dirección no existe ____

El destinatario desconocido ____

No hay quien reciba la comunicación.

Cambio de domicilio _____

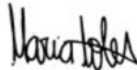
Otro, X

Se publica el presente aviso, con copia íntegra – **RAD E2026026389 – REQ 2216762026**

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

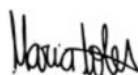
Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 27 de Abril de 2026, a las **7:00 am**.



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 06 de mayo de 2026, a las **4:30 pm**.



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Proyectó: **Angie Stephanie Cubillos Veintimilla**
Responsable

Código 12240

Bogotá, D.C.

Señora
BLANCA ROSALBA CASTRO RINCÓN
Cedula 23636565
Carrera 8 81 C 99 Sur
Teléfono 3212668804
Barrio Gran Yomasa
Localidad de Usme
Ciudad

Asunto: Respuesta Requerimiento 2216762026
Radicado E2026026389

Respetada señora Blanca Rosalba, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, y acorde a la solicitud; la Subdirección para la Vejez, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 647 de 2025, emite respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

“(...) 1. La verificación de mi estado como beneficiaria del programa.
2. El pago inmediato de los meses adeudados (enero y febrero de 2026). (...)”

Atentamente comunicamos que, verificado el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios - SIRBE, se evidencia que se encuentra EN ATENCION en el servicio Apoyos Económicos para Persona Mayor, Apoyo Económico Diferenciado - Programa Colombia Mayor, administrado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en la localidad de Usme, sin embargo, actualmente se encuentra **suspendida, por la causal renta.**

Al respecto, es pertinente indicar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, es causal de pérdida del derecho al subsidio otorgado por el programa Colombia Mayor *“Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente Decreto.”*

En cumplimiento de lo anterior, se realiza la verificación de los ingresos monetarios de las y los beneficiarios del programa para determinar si se encuentran sobre el límite establecido para la clase vulnerable. Lo anterior, teniendo en cuenta que a partir del CONPES 4176 de 2025, se estableció la ampliación de cupos del programa de Colombia Mayor para las personas



mayores en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad.

Los valores de referencia para el análisis de los ingresos monetarios y las condiciones socioeconómicas serán en función de la información reportada y actualizada por el DANE anualmente.

Por otra parte, la determinación del ingreso monetario corresponde a los ingresos totales del hogar al que pertenece la Persona Mayor beneficiaria del programa, tomando la información contenida en el Sisbén y en los registros administrativos que permitan identificar los ingresos de los integrantes del respectivo núcleo familiar.

Para entender el procedimiento que se aplica en este caso, es necesario tener presentes los siguientes conceptos:

1. **Ingresos.** Los ingresos son las entradas de dinero al hogar, ocurridas con cierta periodicidad, dentro de un tiempo determinado, que permiten establecer y mantener un determinado nivel de gasto del hogar.

Los ingresos de los integrantes del hogar provienen de dos (2) fuentes, las cuales serán corroboradas a partir del cruce de información de registros administrativos oficiales.

- **Ingresos Laborales:** Son ingresos obtenidos por una actividad laboral formal de los miembros del grupo familiar. Estos ingresos se determinan de acuerdo con la información del Ingreso Base de Cotización (IBC) que reporten los miembros del hogar en el sistema de seguridad social.
- **Ingresos No Laborales.** Conformados por los ingresos clasificados como rentas no laborales de conformidad con el artículo 340 del Estatuto Tributario, dentro de los cuales tenemos entre otros: indemnizaciones no laborales, honorarios, comisiones, servicios, rentas de capital, rentas de trabajo, pensiones, etc.

Las fuentes de información que se utilizan para la validación de la mejora socioeconómica son:

- a. Ingresos laborales. La información remitida por ADRES contiene los últimos doce (12) periodos compensados (meses cotizados), los cuales se utilizan para el análisis de ingresos laborales.

El programa Colombia Mayor toma un periodo de 12 meses, debido a que dicho periodo de tiempo permite asegurar que el hogar, al cual pertenece el adulto mayor, ha dejado de ser vulnerable socioeconómicamente, garantizando que, en caso de suspender la transferencia, el hogar no retroceda en su condición socioeconómica. Lo anterior para reducir la posibilidad que el adulto mayor tenga una grave afectación.

- b. Ingresos no laborales. En cuanto a las fuentes de ingresos no laborales (ADRES, CREMIL, CASUR, FOMAG, FOPEP, ECOPEPETROL, Colpensiones, entre otras disponibles), es importante precisar que éstas reportan de manera mensual la información, por lo que el cruce realizado por cada fuente corresponde al último mes disponible. Para la validación de ingresos no laborales,



se identifica el valor absoluto reportado, el cual se considera en el análisis de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios. Además, es fundamental tener en cuenta que la periodicidad y disponibilidad de estos reportes pueden variar según la fuente de información.

2. Mejora socioeconómica por ingresos.

La validación de la mejora socioeconómica a través de los ingresos monetarios per cápita de los hogares, tiene en cuenta las variables con valores absolutos, según la periodicidad de la fuente de información. Esta puede aplicarse para un periodo determinado, tomando como referencia: i. Los últimos doce (12) meses o ii. El último mes para el cálculo del ingreso de los hogares.

3. Cálculo del ingreso per cápita de Colombia Mayor.

La primera etapa del proceso consiste en identificar todos los integrantes del hogar que han cotizado o recibido ingresos durante un periodo determinado. A pesar de que éste es un programa individual (dirigido a adultos mayores), la mejora socioeconómica aplica al conjunto del hogar, toda vez que es posible que un adulto mayor no tenga ingresos, pero si haga parte de un hogar que no es vulnerable socioeconómicamente.

En la segunda etapa se realiza la sumatoria del ingreso dentro de la unidad de gasto para obtener el ingreso total del hogar. Esta información se divide en el número de personas del hogar para calcular el ingreso per cápita (ingreso por cada miembro del hogar) y compararlo con los umbrales de selección establecidos para el Programa Colombia Mayor.

Así las cosas, el programa Colombia Mayor realiza las siguientes acciones:

1. Se cruza cada miembro del hogar con las fuentes de ingresos disponibles.
2. Se suman los ingresos de cada miembro del hogar. Ingresos laborales más ingresos no laborales.
3. Se suman los ingresos de todos los miembros del hogar. Ingresos totales del hogar.
4. Se realiza el cálculo del ingreso per cápita para el periodo definido. Ingreso que corresponde a cada miembro del hogar.
5. Se identifica si el ingreso per cápita supera el umbral establecido para la clase con vulnerabilidad socioeconómica.

En línea con lo anterior, el programa Colombia Mayor valida las condiciones socioeconómicas de las y los beneficiarios del programa, considerando la conformación del hogar registrado en la encuesta del SISBEN. Para ello, se toman en cuenta los ingresos laborales de los integrantes del hogar reportados por ADRES y los ingresos no laborales provenientes de fuentes oficiales con las que se Prosperidad Social tiene convenio. Es importante precisar, que la mejora socioeconómica es una situación que se calcula por hogar (no individualmente).

El anexo 6 del Manual Operativo del programa Colombia Mayor desarrolla en detalle las reglas



para el cálculo del ingreso per cápita que será utilizado para la validación de las mejoras socioeconómicas en relación con la línea de vulnerabilidad socioeconómica.

El procedimiento descrito busca garantizar coherencia entre el clasificador Sisbén, que define quienes se focalizan e ingresan al programa, (clases sociales en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad socioeconómica), y la ponderación del criterio establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.14.1.39 del decreto 1833 de 2016.

Es así como los umbrales seleccionados para la comparación de los ingresos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor, están orientados a garantizar la permanencia de las y los adultos mayores que se encuentra realmente en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad socioeconómica, y representa una visión integral de la inclusión social y estabilización socioeconómica de los hogares.

Finalmente, **se informa que la suspensión es preventiva**, Prosperidad Social realizará las validaciones de conformidad con el procedimiento arriba expuesto en los siguientes ciclos operativos, para determinar las condiciones socioeconómicas y realizar el retiro o la reactivación según corresponda.

Cualquier inquietud adicional será atendida a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Página web www.prosperidadsocial.gov.co o <https://ma.sv/QQBZovK> y sistema distrital de quejas y soluciones <https://bogota.gov.co/sdqs/> o en la Subdirección Local para la Integración Social de Usme, ubicada en la **Calle 91 Sur # 4 C - 26 Este**, en el barrio El Virrey.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 647 de 2025.

MARÍA CRISTINA TOBÓN CAMACHO

Subdirectora para la Vejez

Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Gloria Ángela Tirado Hernández - Profesional Servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores- Subdirección para la Vejez
Revisó: Claudia Yaneth Castellanos Castellanos - Coordinadora Servicio Apoyos Económicos para Persona Mayor -Subdirección para la Vejez

Las firmas autorizadas están definidas en el Decreto 647 de 2025

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).

El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026071898

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260413-112951-9059c9-44454306

Creación: 2026-04-13 11:29:51

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-14 08:21:56



Escanee el código
para verificación

Firma: .

Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirección para la Vejez
Secretaría Distrital Integración Social

Revisión: .

Claudia Yaneth Castellanos Castellanos

Claudia Yaneth Castellanos Castellanos
35477203
ccastellanosy@sdis.gov.co

SDIS


Elaboración: .

GLORIA ANGELA TIRADO HERNANDEZ
52448721
gtirado@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL




Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20260413-112951-9059c9-44454306
2026-04-14 08:21:58-05:00 - Página 5 de 6





Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20260413-112951-9059c9-44454306
 2026-04-14T08:21:58-05:00 - Página 6 de 6



<p style="text-align: center;">REPORTE DE TRAZABILIDAD</p>			
<p>S2026071898</p> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL <small>gestionado por: azsign.com.co</small></p>			 Escanee el código para verificación
Id Acuerdo: 20260413-112951-9059c9-44454306		Creación: 2026-04-13 11:29:51	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-04-14 08:21:56	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	GLORIA ANGELA TIRADO HERNANDEZ gtirado@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-04-13 11:29:55 Lec.: 2026-04-13 23:31:40 Res.: 2026-04-13 23:31:42 IP Res.: 190.26.136.11 Canal: Email
Revisión	Claudia Yaneth Castellanos Castellanos ccastellanosy@sdis.gov.co SDIS	Aprobado	Env.: 2026-04-13 23:31:43 Lec.: 2026-04-14 06:22:36 Res.: 2026-04-14 06:22:46 IP Res.: 191.156.152.221 Canal: Email
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdireccion para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-04-14 06:22:46 Lec.: 2026-04-14 08:21:53 Res.: 2026-04-14 08:21:56 IP Res.: 191.156.56.80 Canal: Email